

Corrección de errores de la Orden 118/2023 de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario. [2023/5072]

Advertidos errores en la Orden 118/2023 de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm.109, de 9 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en los siguientes términos:

En la página 20390

Donde dice:

Disposición transitoria.

Aquellas personas aspirantes que en el curso 2022-23 estuvieran integradas en las bolsas durante ese curso y que, como consecuencia de la normativa vigente (Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias), no puedan participar en los procesos selectivos de ingreso para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en aquellas especialidades que resultan de la integración del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se mantendrán en las bolsas de su especialidad con la misma puntuación que tengan en su bolsa de procedencia y hasta el 31/08/2026, sin ser necesario participar en el proceso selectivo de ingreso.

Debe decir:

Disposición transitoria.

Aquellas personas que, durante el curso 2022-23, estuvieran integradas en las bolsas de aspirantes a interinidades y que, como consecuencia de la normativa vigente (Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias), no puedan participar en los procesos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en aquellas especialidades resultantes de la integración del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, se mantendrán en las bolsas de sus especialidades durante un periodo transitorio de diez cursos escolares, contados desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2036, sin ser necesaria su participación en los procesos selectivos de ingreso. No obstante, deberán renovar anualmente la condición de aspirantes a interinidades para formar parte de dichas bolsas en el curso siguiente, conforme al procedimiento convocado al efecto por la consejería competente en materia educativa.

Estas personas se integrarán cada curso escolar en las bolsas de sus especialidades, situándose por detrás de aquellas que sí estén en posesión de los requisitos específicos de titulación mencionados en el párrafo anterior, y se ordenarán, entre ellas, por la puntuación que tengan en sus bolsas de procedencia.

Llegado el vencimiento del plazo establecido en esta disposición transitoria, aquellas personas que no estén en posesión de los requisitos específicos de titulación establecidos en la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, cesarán en la bolsa de trabajo de la especialidad en la que se encuentren.

Excepcionalmente, llegado el vencimiento del plazo, quedarán exentas de cumplir el requisito de titulación específica aquellas personas que acrediten haber desempeñado, durante quince años en centros públicos, puestos del cuerpo y especialidad en los que estén integradas, quedando incorporadas en dichas bolsas y ordenadas según lo indicado anteriormente.

Toledo, a 18 de marzo de 2026